



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SANTIAGO DE QUERO"

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 2 746-282
E-mail: munquero@gmail.com E-mail: josericardomoralessjaya@gmail.com
Pág. Web: www.quero.gob.ec.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, Dispone *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación de Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados en forma permanente"*.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, la Constitución de la República Art. 301.- *"Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: Literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 186.- Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Que, ley sobre Mataderos, Inspección y Comercialización e Industrialización de la Carne Art. 15.- Los animales a faenarse serán sometidos a la inspección ante y post - mortem por el Servicio Veterinario del establecimiento quien debe emitir los correspondientes dictámenes.

Que, Ley sobre Mataderos, Inspección y Comercialización e Industrialización de la Carne Art. 19.- La matanza de emergencia será autorizada por el Médico Veterinario responsable de la inspección sanitaria.

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORIFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO Y EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.
SESIONES: 28 de diciembre de 2017; 05 de enero de 2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SANTIAGO DE QUERO"

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 2 746-282
E-mail: munquero@gmail.com E-mail: josericardomoralesjaya@gmail.com
Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Que, en el Registro Oficial No. 667 de fecha 03 de agosto del 2016 se publica la REFORMA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Que, con memorando No.361-GADMCSQ-DDS-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017 del Departamento de Desarrollo Social manifiesta: La constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, establece que "las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la Ley".

Que, con memorando No. AJ-881-2015 con fecha 16 de noviembre del 2015 El Señor Procurador Síndico Municipal manifiesta: La principal observación que tengo sobre el documento antes señalado, es el cobro de la Taza de Rastro, ya que dicha figura no cumple con el precepto indicado en el artículo 556 de COOTAD, por cuanto no se identifica cual es el servicio público que presta la Municipalidad, además de no cumplir con las estipulaciones plasmadas en los artículos 55 literal e, 166 inciso segundo, 186, 568 Ibidem, por cuanto la tasa aplicada no fue creada o construida a través del procedimiento legal adecuado, como lo es a través de la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto considero que no es procedente continuar realizando el cobro de los Valores acordados con los representantes de los Camales Privados que funcionen en la Jurisdicción del Cantón Santiago de Quero.

Que, es necesario derogar de manera expresa la "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", por contraponerse a las normas que integra el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, publicada en el Registro Oficial N° 667 de agosto 03 de 2016.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Artículo 1. Deróguese la "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesiones Ordinarias efectuadas los días 26 de enero y 16 de febrero del 2016, según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentran en contraposición de la presente ordenanza derogatoria.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Concejo Municipal del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero, así como en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal Santiago de Quero a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"**

ALCALDIA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304 ALCALDIA: 2 746-282
E-mail: municipio@gmail.com E-mail: joserocardomoralessjaya@gmail.com
Pág. Web: www.quero.gob.ec

Lic. JOSE MORALES J.
ALCALDE CANTONAL

Dra. Magdalena Gancino H.
SECRETARIO DE CONCEJO, Encargada

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 28 de diciembre de 2017 y viernes 05 de enero del 2018, según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dra. Magdalena Gancino H.
SECRETARIO DE CONCEJO, Encargada

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 08 de enero de 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, llevo a conocimiento del Señor Alcalde Subrogante del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Dra. Magdalena Gancino H.
SECRETARIO DE CONCEJO, Encargada

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero 09 de enero de 2019, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"

Lic. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
Alcalde Cantonal

CERTIFICO: Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada, Quero 09 de enero de 2018.

Dra. Magdalena Gancino H.
SECRETARIO DE CONCEJO, Encargada

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMALES FRIGORÍFICOS, INSPECCIONES SANITARIAS DE LOS ANIMALES, DE ABASTOS, CARNES DE CONSUMO HUMANO; Y, EL TRANSPORTE Y COMERCIO DE LAS MISMAS EN EL CANTON SANTIAGO DE QUERO.
SESIONES: 28 de diciembre de 2017; 05 de enero de 2018